



EXPEDIENTE: 2021-558

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 26), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva a la NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS, identificado con C.C. 1018469231 de Bogotá D.C., portador de la T.P. 365094 del C.S. de la J. obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A de conformidad al poder obrante en el documento digital páginas 9 a 61.

En segundo lugar: de las excepciones propuestas por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A documento digital 24 y 25, se corre traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P., **remítase el link del proceso a todas las partes por secretaría.**

En tercer lugar: como quiera que dentro del término legal las ejecutadas **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, no propuso excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago notificado por estado el día 4 de febrero de 2002, de conformidad al art 440 del C.G.P., **se ordena seguir adelante la ejecución.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c274c42b44c707a8d6f9331c1143617e8c8ece687497b799343dccbbae8f468**

Documento generado en 25/02/2022 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>